

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos del personal del **Material de Artillería**, formulada por esa Inspección General en 26 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Felipe Alvarez Casaprima** y termina con **D. José Baladía Puga**, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse

aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad que en la misma se les señala.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que los referidos maestros continúen prestando sus servicios en las mismas dependencias adonde en la actualidad pertenecen; y debiendo, en su consecuencia, aumentarse en 300 pesetas el importe de cada una de las consignaciones de haberes de la referida clase en la Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid) y Fábrica de Toledo, disminuyéndose 600 pesetas en el Parque de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Valencia, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos que disfrutaban	Dependencias donde sirven	NOMBRES	Empleos que se les conceden	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Maestro de taller de 1.ª clase.....	Fábrica de Oviedo.....	D. Felipe Alvarez Casaprima.....	El de maestro de fábrica de 4.ª clase.	8	marzo...	1892
Idem íd. de 2.ª íd..	Idem de Toledo.....	» Faustino Ruano Sánchez.....	El de maestro de taller de 1.ª clase..	20	febrero...	1892
Idem.....	Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid).....	» José Baladía Puga.....	Idem.....	7	marzo...	1892

Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

#### CRUCES

##### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 8 del mes actual, y en su virtud conceder al comandante de In-

fantería, retirado, **D. Gregorio Sánchez Menéndez**, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja, desde 1.º de noviembre de 1891, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de **D. Francisco Jiménez Bueno**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

## DESTINOS

### 4. SECCIÓN

Ilmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. S. I. á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al capellán 2.º, agregado al regimiento Infantería de Soria núm. 9, D. Joaquín Venero Aguirre, pase á continuar sus servicios al regimiento Infantería de Alava número 60, en vacante ocurrida por fallecimiento del de igual clase D. Francisco Jover Peñalva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años.  
Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Pro-Vicario general de Castrens.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 18 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán del tercer batallón del regimiento de Covadonga, D. Francisco López Pérez, ocupe la vacante que en la plantilla de esta Inspección ha resultado por ascenso de D. Ignacio Soler Prat.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva é Isla de Cuba é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en escrito fecha 19 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel, secretario de la Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Andalucía, D. Manuel Barraca y Bueno, desempeñe, en comisión, el detall de la Comandancia de Sevilla, sin perjuicio de su actual destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 18 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 27 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el coronel del Cuerpo de Ingenieros, ascendido, D. José Lezcano de Múgica y Acosta, que prestaba sus servicios como detall de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, pase á mandar el 4.º regimiento de Reserva de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de las Islas Canarias y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

## INDEMNIZACIONES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 31 de marzo último, conferidas en dicho mes al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. José Fernández Getino Ortega y concluye con D. Patricio de Antonio y Martín, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se consuma la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf. <sup>a</sup> Antillas...	Capitán...	D. José Fernández Getino Ortega...	24	Linares.....	
Idem.....	1.º Teniente	» Jacinto González Vargas.....	24	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Arjona Toro.....	24	Córdoba.....	
Idem.....	Otro.....	» Salvador Martín Q. íles.....	24	Andújar.....	
Idem id. de Ceuta...	Capitán.....	» Manuel Crespo Lázaro.....	24	Linares.....	Recepción de reclutas.
Idem.....	1.º Teniente	» José Muñoz García.....	24	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Cecilio Jiménez Sánchez.....	24	Andújar.....	
Idem.....	Otro.....	» Julio Pérez Martínez.....	24	Córdoba.....	
3.º bat. Art. <sup>a</sup> Plaza	Otro.....	» Alejandro Moreno Guerrero.....	24	Útrera.....	
Idem.....	Otro.....	» Patricio de Antonio Martín.....	24	Tarifa y Algeciras.....	Cobrar libramientos.

Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió a este Ministerio, con fecha 31 de marzo último, solicitando se declarase indemnizable la comisión desempeñada por un oficial, el músico mayor y la sección de música del regimiento Infantería de Antillas núm. 44, de guarnición en esa plaza, que marcharon a Algeciras con el fin de tributar los honores al Gobernador militar de Gibraltar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; en analogía con lo dispuesto en la real orden de 26 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 114), ha tenido á bien declarar al oficial y músico mayor de referencia, con derecho á los beneficios que determina el art. 24 del reglamento vigente de indemnizaciones, y á las clases é individuos de tropa, al plus que señala el último párrafo del art. 22 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, importante 17.500 pesetas, por cuenta del capítulo 20, artículo único del presupuesto en ejercicio, para la adquisición de una casa en Ocaña, cuya compra, por gestión directa, fué autorizada por real decreto de 25 de febrero de 1891 (D. O. núm. 43), y que según lo dispuesto en real orden de 20 de agosto último (D. O. núm. 181), debe adquirirse dentro de este ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Maria Natividad Rojas y Ortiz de Zárate, huérfana del mariscal de campo D. Jerónimo, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Luciana Serrano García, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Sagües Azcárate, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>na</sup> **Teresa Mari Robins** Pabici, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Artillería, D. Leopoldo García y Gardó, en participación con su hijo D. **Luis García Robins**, y entenados D.<sup>a</sup> **María**, **Don Leopoldo** y **D. Carlos García y Ramirez**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que el causante disfrutaba, y la bonificación de igual cantidad, con arreglo al art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observár por el 25 de la ley de presupuestos de esa isla de 1885; la cual pensión y bonificación, ó sea en total 2.500 pesetas anuales, se satisfará por las cajas de esa Antilla, desde el 12 de enero de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cuatro citados huérfanos, haciéndose el abono á la hembra, interin permanezca soltera, y á Don Leopoldo, D. Carlos y D. Luis, hasta el 29 de enero de 1895, 5 de julio de 1903 y 26 de noviembre de 1904, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Carolina González Vázquez**, huérfana del teniente coronel, retirado, D. José, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Vicenta Esquivel Lecuona**, huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. Francisco, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

EXCMO. SR. EN VISTA DE LA INSTANCIA PROMOVIDA POR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> **Rafaela Cisneros y Santos Requiedo**, huérfana del comandante de Artillería, D. Rafael, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> **Francisca Lasso de la Vega y Chinchón**, viuda del Inspector médico de primera clase de Sanidad Militar, D. Juan López Ochoa, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> **Antonia Descudier y Batancourt**, viuda del ascribiente de primera clase del Material de Ingenieros de ese distrito, Don Antonio Batlle y León, en solicitud de pensión; y no habiendo llegado á reunir el causante las condiciones exigidas en el reglamento del Montepío Militar, para optar la familia á su beneficio, puesto que no obtuvo destino de real nombramiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS**

**9.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 4 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á V. E. autorización para cubrir, con arreglo á lo dispuesto, la vacante de maestro de obras militares, que existe en la Comandancia de Ingenieros de Gerona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Capitán general de Cataluña.

**PREMIOS DE REENGANCHE**

**SUBSECRETARIA**

**COMISION LIQUIDADORA DEL CONSEJO DE REDENCIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 19 de febrero del año último, por el vecino de esa capital, **Ramón Ferris Company**, en súplica de los premios y pluses de reenganche que le correspondieron durante su servicio en Ultramar, los cuales han sido declarados, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, de plena propiedad de D. Rafael Arnaldo y Sánchez, por sentencia de 28 de septiembre de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en pleno, se ha servido resolver se dé cumplimiento al fallo del tribunal civil, poniendo á su disposición el importe de los premios de Ramón Ferris y Company.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
e Inspector general de Administración Militar.

**10.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de febrero último, promovida por el sargento retirado del Instituto de su cargo, **Rafael Neira Maestre**, en súplica de que le sea abonada

la cuota final de reenganche, con arreglo al real decreto de 9 de octubre de 1889 (G. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que si bien parece que el recurrente no tiene derecho á lo que solicita, una vez que el referido real decreto no fué aplicable hasta el 1.º de julio de 1890, fecha en la cual el interesado se encontraba ya en situación pasiva, la resolución de este asunto compete al Ministerio de Hacienda, en cuyo presupuesto están incluidos los créditos para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de febrero último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Murcia del Instituto de su cargo, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma que haya correspondido al cabo **D. Rafael Hidalgo Arboleda**, en concepto de último plazo de premio de reenganche del compromiso que terminó en 9 de abril del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que es legítimo el derecho del referido individuo, se ha servido conceder la autorización que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidada, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 9 de febrero último, solicitando autorización para que el regimiento de sitio pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1875-76, la suma de 250 pesetas, importe de la cuota final de reenganche del cabo primero **Mariano Gonzalvo Arriñez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que este caso se halla comprendido en el párrafo 2.º del art. 19 de la vigente ley de contabilidad, se ha servido conceder la autorización solicitada, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidada, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 26 de febrero último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 175 pesetas, en concepto de premio de reenganche del músico de segunda clase **Martin Larraz Magallón**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita, y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RECOMPENSAS

### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigí á este Ministerio, con fecha 10 de marzo último, el Capitán general de Castilla la Nueva, cursando instancia promovida por el primer teniente de Infantería, destinado á ese distrito de su mando, **D. Braulio Rodríguez Núñez**, en solicitud de que se declare pensionada la cruz roja de primera clase del Mérito Militar que le fué otorgada por real orden de 24 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 291), por servicios de campaña prestados en esas Islas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el citado oficial no figuró nominalmente en el parte detallado de las operaciones que motivaron la concesión de la referida cruz, circunstancia que es indispensable para concederla con pensión; y atendiendo además á que el interesado ha dejado transcurrir con exceso el plazo que para hacer reclamaciones determina el artículo 30 del reglamento de recompensas aprobado en 18 de febrero del año próximo pasado (C. L. número 76), ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que no es posible acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 29 de febrero último, dando cuenta del encuentro sostenido por un cabo y ocho soldados del regimiento Infantería de Magallanes núm. 70, del destacamento de Alimif (Quiangan), contra numerosos igorotes que los atacaron el día 29 de junio de 1891, al ir á Bonaul á fin de entregar la correspondencia y recoger fondos para dicho destacamento, encuentro en que resultaron dos soldados muertos y el cabo y cinco soldados heridos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder al cabo y seis soldados de dicho cuerpo las gracias que indica la relación que á continuación se inserta, y que da principio con **Anselmo Depin** y termina con **Agustín Magno**, en recompensa del mérito que contrajeron y heridas que recibieron en el mencionado hecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

### Relación que se cita

Cabo.....	Anselmo Depin.....	} Cruz roja de plata del Mérito Militar, con la pensión mensual de 7'50 pesetas, durante el tiempo de servicio activo.
Soldados..	Gregorio Palián Bagat.....	} Idem id, con id. de 2'50 pesetas durante idem idem.
	Pedro Evaristo Guzmán.....	
	Modesto Eván Márquez.....	
	Mariano Ozábal Guzmán...	
	Silvestre Pismorio Apolinar..	
	Agustín Magno Garsota.....	

Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 20 de enero del año próximo pasado, promovida por el primer teniente **D. Félix Pareja García**, comandante militar del Fuerte de Benizú, en solicitud de abono de los dos tercios de sueldo que le fueron descontados, perteneciendo al ejército de la Isla de Cuba, en los meses de octubre de 1881 á noviembre de 1883, durante los cuales estuvo sumariado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Capitán general de la referida Isla, ha tenido á bien resolver se manifieste al interesado que los tercios de sueldo que solicita le serán abonados por la Caja General de Ultramar, con cargo al representante de la misma en la Habana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.



**SUMINISTROS**

**10.ª SECCION**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo solicitado oportunamente por V. E. con motivo de la crudeza del tiempo, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar las ampliaciones de suministro de combustible para guardias y cuarteles que se detallan en la relación siguiente; sirviéndose á la vez resolver que cuando por las condiciones de localidad sea po-

sible, se compenso este exceso de gasto aplazando dicho suministro á la entrada de invierno hasta que los rigores del frío lo hagan necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Valencia, Granada y Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Distritos	Localidades	Ampliaciones de suministros que se aprueban
Cataluña.....	Provincia de Gerona.....	Hasta fin de marzo de 1892 el suministro de carbón á todas las guardias de la provincia.
Idem.....	Seq de Urgel.....	Doble suministro de carbón á las id. de la plaza.
Idem.....	Lérida.....	Idem.
Aragón.....	Jaca.....	Idem.
Valencia.....	Albacete.....	Hasta fin de marzo de 1892 el suministro de carbón á las guardias de la plaza.
Idem.....	Alcoy.....	Hasta el 20 del mismo mes el id. id. id.
Granada.....	Granada.....	De 15 días en el suministro de combustible al destacamento del Jarque y guardia del polvorin de San Miguel.
Castilla la Vieja.....	Provincias de León, Avila y Oviedo.....	Hasta el 15 del mes actual el suministro de carbón á todas las guardias de dichas provincias.

Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 22 de febrero último, promovida por el Ayuntamiento de Castellbó (Lérida), en súplica de que se le autorice para presentar á liquidación los recibos de los suministros hechos á fuerzas del Ejército en los meses de julio, agosto y septiembre últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Ad-

ministración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

**PARTE NO OFICIAL**

**INSPECCION DE LA COMANDANCIA CENTRAL**

**DÉPOSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR**

El día 3 del entrante mes dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce á tres de la tarde.

Mes de abril de 1892

DIAS	MESES	LETRAS
3	Mayo.....	I. J. L. LL. M. N. O.
4		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
5		A. B. C. D. E. F. G. H.
6		Incidencias.

Madrid, 27 de abril de 1892.—El general Inspector, Emilio G. Cámara.

# SECCION DE ANUNCIOS

## GUÍA TEÓRICO-PRÁCTICA DEL ESCRIBIENTE

### VADEMÉCUM DEL OFICINISTA

POB

ENRIQUE MARTÍN Y GUIX

Aparte de las instrucciones generales para el mejor servicio de las oficinas y ejecución de los trabajos burocráticos, así de los que forman la correspondencia oficial, como de los de la privada, documentación en general, operaciones de contabilidad, de archivo, etc. Contiene: curso completo de redacción y corrección de estilo, servicios de Correos y Telégrafos, división general de España, y multitud de notas curiosas é interesantes que importa mucho conocer á todos los oficinistas.

Dicha Guía, que recomendamos á los escribientes de cuerpos y dependencias militares, no obstante sus ciento sesenta páginas, se vende al precio de una peseta ejemplar. A provincias se envían bajo paquete certificado, haciendo los pedidos al autor, Ministerio de la Gobernación, y acompañando el importe de 1'50 por un ejemplar; de 7'50 por seis, y de 10 pesetas por igual número de ejemplares.

## OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL DIARIO OFICIAL y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadaluara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra Carlista de 1809 á 76. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: Mañaria.—Vera.—Castro Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantaviéja.—Puente de Guardiola.—Valle de Somorrostro (bis).—Seo de Urgel.—Hernani.—Puebla de Arganzón.—Peña Plata.—Irún.—Sima de Igurquiza.—Puente de Ostondo.—Gueturia.—Montejurra.—Orio.—Elizondo.—Puigcerdá.—Estella.